



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

**SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS**

*El presente Acuerdo podrá ser modificado posteriormente mediante documentos adicionales que sean acordados por escrito entre las partes.*

*Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes constituyen domicilio oficial en los lugares arriba indicados, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren modificados.*

*Toda comunicación o notificación deberá ser realizada por escrito y oficialmente ingresada.*

*Ambas partes garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.*

*En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento de 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto; en lugar y fecha consignados precedentemente.*



**HUMBERTO R. PERALTA BEAUFORT**  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría de la Función Pública



**ANGEL E. PINTOS BALBUENA**  
Director General  
Dirección Nacional de Correos del Paraguay



**Econ. Eloy Juan O. Melgarejo P.**  
Secretario General  
DINACOPA